

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERICÓ
E. S. D.

ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO

PROCESO: ESPECIAL DE AVALÚO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS

DEMANDANTE: MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S B.I.C.

DEMANDADO: JAIME ANDRÉS EUSSE TOLEDO Y OTROS.

RADICADO: 053684089001-2020-00095-00

Sergio A Villegas Agudelo, actuando en causa propia y en representación judicial de Maria Patricia del Rosario Rios Correa, estando en la oportunidad legal, complemento el recurso de reposición interpuesto frente al auto decidió ***"admitir el presente trámite especial de AVALÚO DE PERJUICIOS DE SERVIDUMBRE LEGAL"***.

ALCANCE DEL RECURSO

Se pretende que el Juzgado **REVOQUE** el auto impugnado que admitió la solicitud de avalúo de perjuicios de servidumbre legal de hidrocarburos presentada por la sociedad **MINERA DE COBRE QUEBRADONA S.A.S. B.I.C.** para que en su lugar proceda a rechazarlo.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD FRENTE A LA PROVIDENCIA

5. OMITE LA SOLICITUD DE AVALÚO EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO EXIGIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 1274 DE 2009.

- El artículo 3 de la ley 1274 de 2009 exige que la solicitud de avalúo de perjuicios contenga, entre otros, el siguiente requisito:

.....

" 4. Identificación y descripción de las construcciones, cercas, cultivos, plantaciones, pastos y mejoras que resulten afectadas con la ocupación y el ejercicio de las servidumbres de hidrocarburos."

- Si observamos el escrito que contiene la solicitud, en el capítulo III **"HECHOS"** , extrañamente se omite indicar este requisito y la demostración de su cumplimiento.
- La identificación y descripción que exige ese requisito es fundamental para establecer la existencia de los daños, su extensión y su cuantificación.

- No se identificaron los metros de cerca en púa y eléctrica, la construcción del corral ganadero, la infraestructura de bebederos y tuberías, saladeros, el cultivo de pastos, y el cultivo de Teca que hay en el predio.
- La solicitante es la que tiene el conocimiento de la integridad del proyecto, y en su condición de experta en minería debe brindar oportunamente toda la información correspondiente para determinar todos los parámetros que permitan tasar con certeza los daños y perjuicios que se ocasionarán.
- La solicitante debe brindar a la parte resistente y al proceso, la información suficiente, clara y detallada de los daños que se causarán con la intervención del predio, pues es necesario para establecer técnica y económicamente el alcance y extensión de los perjuicios.
- El Juzgado en el juicio de admisibilidad omitió la verificación del cumplimiento del requisito exigido en el numeral 4 de la ley 1274 de 2009.

PETICIÓN

Por las razones expuestas se solicita señora Juez rechazar la solicitud especial de avalúo de perjuicios de servidumbre legal de hidrocarburos.

Atentamente,


SERGIO A. VILLEGAS A.
T.P. 80.282. C.S.J.